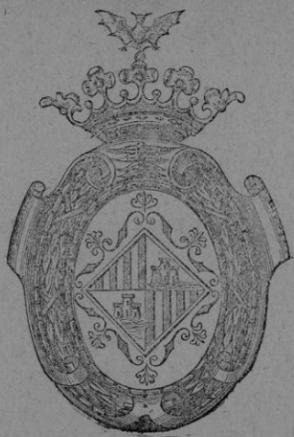


# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS.

Por suscripción, al mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto . . . . .	0'25 "
Anuncios para suscritores, línea. . . . .	0'10 "
Idem para los que no lo son . . . . .	0'25 "

## Núm. 2671.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 19 Marzo.)

Núm. 1432.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

#### Seccion 1.ª.—Administracion local. CONVOCATORIA.

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la vigente Ley provincial, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 55, he acordado convocar á la Exma. Diputacion Provincial para el dia primero del próximo mes de Abril á las 12 de la mañana, á fin de que inaugure las sesiones ordinarias correspondientes al segundo periodo semestral.

Palma 21 de Marzo de 1884.—

El Gobernador,  
Antonio Mataró.

Num 1433.

#### ALCALDIA DE PALMA.

El dia 31 del corriente mes á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública para el riego de las Calles y plazas de esta capital, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por esta corporacion, que está de manifiesto en Secretaria; siendo el tipo de la subasta quinientas pesetas mensuales.

Lo que se hace publico para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Palma 18 Marzo de 1884.—El Alcalde accidental, Martin Pou.—Por A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila, Srio.

Núm. 1434.

#### AYUNTAMIENTO DE MAHON.

Sesion ordinaria del dia 2 Octubre 1883.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó pasar á informe del ingeniero de Obras públicas, una instancia de Don Ricardo Valenti solicitando autorizacion para verificar varias obras en un solar que posee en el Anden de Levante.

Dada cuenta de una instancia de Don Tomás Tarmó Sarrablo, pidiendo ser baja en union de su familia del padron de estos vecinos para ser alta en el de Villa-Carlos, se acordó que el interesado justifique previamente que lleva seis meses de residencia continuada en el citado pueblo.

Se concedió autorizacion á Don Pedro Riudavets y otros vecinos de la calle de San Fernando para construir la parte de acera que arrancando de ambas esquinas de la calle de Comercio lleguen sin interrupcion hasta sus casas respectivas, en la inteligencia de que la Corporacion no obligará á ningun propietario á construir aceras ni cumplirá al pago de los tres piés que les corresponda abonar.

En vista del informe emitido por la Comision de Hacienda, se acordó desestimar una instancia de Cesáreo Santos Herrera solicitando se le concediera una jubilacion por haber desempeñado el cargo de Alcaide de la Cárcel.

Se acordó inscribir en la lista de mozos sorteables para el próximo reemplazo á Benito José Olives Mascará de Juar y de Francisca, vecino de Argel.

Se acordó construir acera en el lado impar de la calle de Anuncivay,

desde la esquina de la de la Infanta hasta la del Norte.

Dada cuenta de una instancia de Juan Gomila Olives solicitando ser baja en union de su familia del padron de estos vecinos por haberse trasladado á Barcelona, se acordó que el interesado justifique previamente que lleva seis meses de residencia continuada en aquella Capital.

Se acordó pasar á informe de la Comision de Obras públicas, una instancia de Don Antonio Mercadal Escudero, pidiendo autorizacion para introducir algunas reformas en la fachada de la casa núm 3. de la calle Nueva.

Se acordó anunciar al público la provision de una plaza de ejecutor de apremios al servicio de esta Corporacion.

Se acordó construir estantes para la colocacion de papeles y documentos del archivo.

El Sr. Alcalde puso en conocimiento de la Corporacion que durante la ausencia del tercer Teniente de Alcalde, se habia encargado interinamente de dicha Tenencia el Concejal Sr. Escudero.

Se acordó que la Comision de Caminos haga examinar por peritos prácticos el estado de la pared lindante con el camino de la Olivera, de la propiedad de los hermanos Pedro y Antonio Goñalons Vidal, y en caso de resultar ruinoso, se ordene su inmediata demolicion.

Y se levantó la sesion.

Sesion del dia 9.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó inscribir en la lista de mozos sorteables para el próximo reemplazo á José Sintés Pons de Vicente y Magdalena, y á Miguel Pons Bagur de Miguel y Antonia, residentes ambos en Argel.

Se acordó dar de baja en el padron de estos vecinos á Lorenzo Pons Clar.

El Ayuntamiento se enteró de la

aprobacion que el Sr. Gobernador de la provincia ha dispensado al Presupuesto ordinario para el corriente año económico de 1883-84, con las observaciones que expresa.

Se autorizó el ingreso en el Instituto de esta ciudad, en calidad de alumnos pobres y libres por lo tanto del pago de derechos de matricula, á Jacinto Alberto Sintés, Francisco Pons Pons y Pedro Estaires Ribas.

Se acordó pasar á informe de la Comision de Policia urbana una comunicacion del Delegado del Gobierno en esta ciudad, manifestando debe abstenerse esta Corporacion de entender en los asuntos de Policia urbana que hagan de ejecutarse en los Andenes de este puerto, hasta tanto que por la Superioridad se resuelva el recurso dealzada interpuesto por este Ayuntamiento acerca de este asunto.

Se acordó la demolicion de la pared lindante con el camino de la Olivera propiedad de los hermanos Pedro y Antonio Goñalons Vidal, por amenazar ruina.

Se acordó autorizar á D. Antonio Mercadal Escudero para introducir varias reformas en la fachada de la casa numero 3 de la calle Nueva.

Se autorizó al Concejal encargado del servicio de serenos para que haga construir un capote para uso de éstos á fin de que sirva de modelo para subastar la construccion de los demás necesarios á los individuos del Cuerpo.

Se acordó que por la respectiva Comision se presente un proyecto de uniforme sencillo para el Cuerpo de serenos.

Se nombró ejecutor de apremios de esta Corporacion á D. Mateo Mayans Amengual.

Se nombró una Comision para ir á recibir á los Sres. Vice Presidente y Secretario de la Comision provincial, que tratan de pasar á esta Isla para visitar los Establecimientos de Beneficencia.

Se acordó conceder un plazo improrrogable de quince dias para que



guirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Palma Mallorca cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Dominguez.

### Num 1438.

No habiéndose presentado á pasar la revista reglamentaria del año último el soldado de este Batallon Juan Rivas Serra, que tiene fijada su residencia en situacion de reserva en la plaza de Ibiza á quien estoy sumariando por dicha falta de presentacion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las reales ordenanzas á los oficiales del Ejército por el presente edicto, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado señalándole las oficinas del citado Batallon, situadas en el tercer piso de los pabellones de cuartel del Cármen de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Palma de Mallorca cuatro de Marzo de 1884.—Francisco Dominguez.

### Núm 1439.

*Don Francisco Sanchez Diaz, Capitan Graduado Teniente del Batallon de Depósito de Palma de Mallorca, número ciento treinta y nueve, Fiscal.*

No habiéndose presentado á pasar la revista anual del año anterior segun previene el artículo docientos treinta del Reglamento de reemplazos y Reservas para el Ejército, el recluta exento por razones de familia, de este Batallon Facundo Duval Más, hijo de Félix, y de Maria perteneciente al reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos, por el cupo de esta Ciudad, con el número ciento cincuenta y seis, y á quien de orden superior me hallo sumariando por el espresado delito.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas, en estos casos á los oficiales del Ejército por el presente cito, llamo, y emplazo, por primer edicto al espresado Facundo Duval Más, señalándole esta Fiscalia cita en la Calle de San Nicolás, número cuatro, piso primero derecha, en esta Ciudad donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía.

Palma cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Sanchez.

### Núm. 1460.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual del año anterior, segun previene el artículo docientos treinta del Reglamento de reemplazos y Reservas para el Ejército, el recluta exento por razones de familia, de

este Batallon Miguel Simó Llinás, hijo de Juan y de Maria, perteneciente al reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos, por el cupo de esta Ciudad, con el número ciento veinte y seis, y á quien de orden superior me hallo sumariando por el espresado delito.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado Miguel Simó Llinás, señalándole esta Fiscalia, cita en la calle de San Nicolás, número cuatro piso primero derecha, en esta Ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía. Palma cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Sanchez.

### Núm. 1461.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual del año anterior, segun previene el artículo docientos treinta del Reglamento de Reemplazos y Reservas, para el Ejército el recluta exento por razones de familia, de este Batallon, Miguel Font Oliver, hijo de Miguel y de Maria, perteneciente al Reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos, por el cupo de esta Ciudad, con el número ciento ochenta y tres y á quien de orden superior me hallo sumariando por el espresado delito.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado, Miguel Font Oliver, señalándole esta Fiscalia cita en la calle de San Nicolás número cuatro, piso primero derecha, en esta Ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía.

Palma cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Sanchez.

### Núm. 1462.

*Don Bernardo Cervera y Trobat, Comandante Capitan del Batallon de Depósito de Palma de Mallorca núm. 439. Fiscal.*

No habiéndose presentado á pasar la revista anual del año anterior, segun previene el art. 230 del Reglamento de reemplazos y reservas para el Ejército, el recluta disponible de este Batallon Antonio Rexech Coll, hijo de Damian y Catalina, de oficio carpintero, perteneciente al reemplazo de 1883 por el cupo de esta Ciudad, con el 261, y á quien de orden superior me hallo instruyendo sumaria por el espresado delito, usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las ordenanzas á los oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo al mencionado Antonio Rexech Coll señalándole esta Fiscalia calle de la Virgen de Lluch núm. 22, 3.º derecha, en esta ciudad, donde deberá comparecer personalmente á dar sus descar-

gos y defensas dentro el término de treinta dias, que se le cuentan desde el de la fecha, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin mas llamarle ni emplazarle.

Palma cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Bernardo Cervera.

### Núm. 1463.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual del año anterior como previene el art. 230 del reglamento de Reemplazos y Reservas para el Ejército, el recluta disponible de este Batallon, Ramon Arrom Gil, hijo de Arnaldo y Maria, de Oficio jornalero, perteneciente al reemplazo de 1882, y á quien de orden superior me hallo instruyendo sumaria por el espresado delito, usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las ordenanzas á los Oficiales del Ejército, llamo cito y emplazo por este primer edicto y pregon al citado Ramon Arrom Gil, señalándole esta Fiscalia cita Virgen de Lluch núm. 22 3.º derecha, en esta Ciudad, donde deberá comparecer personalmente á dar sus descargos y defensas, dentro el término de treinta dias, que se le cuentan desde el de la fecha, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin mas llamarle ni emplazarle.

Palma cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Bernardo Cervera.

### Num 1464.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual del año anterior segun previene el art. 230 del reglamento de Reemplazos y Reservas para el Ejército, el recluta disponible de este Batallon Sebastian Gamundi Moll, hijo de Jose y Maria perteneciente al reemplazo de 1883, por el cupo de esta Ciudad con el núm. 304, y á quien de orden superior me hallo instruyendo sumaria por el espresado delito, usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las ordenanzas á los Oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo por este primer edicto y pregon al citado Sebastian Gamundi Moll, señalándole esta Fiscalia cita Virgen de Lluch núm. 22 3.º derecha en esta Ciudad, donde deberá comparecer personalmente á dar sus descargos y defensas, dentro el término de treinta dias, que se le cuentan desde el de la fecha, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin mas llamarle ni emplazarle.

Palma cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Bernardo Cervera.

### Num 1465

*Don Alejandro Billon Sanjuan, Alférez del Batallon Reserva de Palma Mallorca N.º 139.*

Hallándome instruyendo sumaria por falta de presentacion a la revista anual del año último, al recluta de este Batallon Mateo Borrás Ambrós, natural de Buñola de esta provincia sustituido de Bartolome Llabrés Moll, hijo de Miguel y de Ana.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole el local que ocupan las oficinas de este Batallon, pabellones del Cuartel del Cármen, de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa sentenciará en rebeldía.

Palma Mallorca 4 de Marzo de 1884.—El Alférez Fiscal, Alejandro Billon.

### Num. 1466.

*Don Mariano Sans Traveria, Alférez fiscal del Batallon Reserva de Mallorca número ciento treinta y nueve.*

No habiéndose presentado á la revista anual del año proximo pasado, el recluta de la 1.ª Compañia Francisco Bauzá Carbonell, natural del pueblo de Calviá, de esta Provincia, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por primer edicto, al espresado recluta señalándole el local que ocupan las oficinas del citado Batallon, sitas en los pabellones del Cuartel del Cármen, de esta Capital, tercer piso, para que comparezca dentro del termino de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse, en el plazo señalado se le seguirá la causa en rebeldía.

Palma cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Sans Traveria.

### Núm. 1467.

No habiéndose presentado á la revista anual del año próximo pasado, el soldado de la primera Compañia Miguel Pons Nevot natural del pueblo de Santa Maria, de esta Provincia, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por pimer edicto al espresado soldado, señalándole el local que ocupan las oficinas del citado Batallon, sitas en los pabellones del Cuartel del Cármen, de esta Capital, tercer piso, para que comparezca dentro dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Palma cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Sans Traveria.